

PRECIOS DE SUSCRICION.

9 rs. mes y 20 trimestre en durcia.
8 id. mes y 23 trimestre fuera.
Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
Con figurin 3 rs. mas el trimestre.
Los pagos son adelantados.
Número sueltos del día A TRES cuartos, atrasados 4 SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATEBIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 ctms. si se publica menos de 8 días; á 47 si es mas de 8 y no pasa de 12, y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Paratodo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Artículo 3.º

Segun ofrecimos en el artículo anterior, vamos á tratar de las tarifas extraordinarias, para el caso en que las generales que antes dejamos propuestas, no rindieran la cantidad que el Tesoro ha menester y para mas todavía, es decir, para que la poblacion flotante, no deje de contribuir con daño de la que no lo es.

En los pequeños pueblos, cuando menos hay posadas; en otros, para-dores de carruages; en otros, casas de huéspedes; y por último en poblaciones muy importantes existen además, fondas, cafés, etc., etc. A tales establecimientos acude la poblacion flotante y en ellos hace el consumo. Esto sentado, además de la contribucion que se imponga al jefe y familia de tales establecimientos, segun la base ó escala, hágaseles pagar, una, dos, ó tres cuotas, segun se crea necesario y conveniente, enteramente iguales á las que en el año anterior hayan satisfecho por contribucion de subsidio de comercio. De este modo adicionadas las tarifas generales de pueblos, capitales de provincia, puertos y Madrid, la poblacion flotante pagaria, teniendo el Tesoro público mas recursos, no faltando así al principio sentado, de no gravar los artículos de consumo á su introduccion en las poblaciones, con derecho alguno, pues nuestro bello ideal es, que desaparezca la fiscalizacion.

Queremos dar razon del principal fundamento de nuestro sistema ó sea de la escala en que descansa

Segun nosotros, el ciudadano debe contribuir para los gastos del Estado no en proporcion de sus haberes, y sí segun los beneficios que le alcanzan, de los que proporciona la administracion, que se sostiene con lo que el ciudadano contribuye. Esto sentado, seria injusto por demás, que el morador de una aldea, pagase en la misma proporcion que el de Madrid. Para este tiene la administracion establecida una numerosa policia, guardia veterana, guardia municipal de á pié y de á caballo, alumbrado de gas, fuentes y acueductos, magníficos paseos, casas de socorro, hospitales, cuarteles, autoridades de todas clases y gerarquias, bibliotecas y academias gratuitas,

tribunales, oficinas generales y provinciales, casas de asilo para los pobres, otras para los seres abandonados al nacer, médicos, hermanas de la caridad, escuelas desde las de párvulos hasta la Universidad, obras públicas en que encuentra trabajo el bracero, abogados que defiendan á los pobres con todo lo demás que omitimos para no ser prolijos. Para el morador del campo y de la aldea, solo tiene un cobrador de contribuciones á quien nada paga y un alcalde, que como el primero de la aldea, tiene que trabajar en el campo para adquirir el sustento, sin que el Estado le pague.

Aceptado nuestro pensamiento, nada mas fácil, que, fijadas las cuotas de contribucion para el Tesoro, imponer sobre ellas, los recargos para gastos provinciales y municipales, fondo supletorio y premio de cobranza que hoy se vienen pagando, cuyo trabajo anual quedaria á cargo de los administradores de Hacienda pública.

No tenemos la pretension de haber previsto cuanto deba tenerse en cuenta, porque nuestra obra, como humana, ha de ser imperfecta; pero si, con el mas profundo convencimiento podemos asegurar que realizada, se verá que es infinitamente mejor que el sistema hoy establecido, viva representacion de la amargura y de la injusticia, depresivo de la dignidad del hombre, foco de corrupcion y hasta de crímenes, padron de ignominia como sistema de impuesto, en el siglo en que vivimos y des- crédito de la administracion del Estado.

Y no es solo lo que hemos apuntado. Es tambien, que, el productor, el traficante, el especulador, el simple consumidor, el fabricante de aguardiente, el de aceite, el de vino, el de jabon, cerbeza etc. etc. todos, absolutamente todos, serian completa, omnímodamente dueños de hacer de lo suyo lo que les conviniese, así de día como de noche, en el campo como en poblado, en las fabricas como en sus casas, en sus almacenes como en los puertos, en todas partes en fin. De esta manera tambien, esos hombres que hay, con la canana en la cintura y el retaco en el brazo por la noche, y con la aguja de cala y cata en la mano, de día, aplicando unas veces el olfato y otras el oído y siempre la vista en ejercicio, vigilan sin cesar á todo aquel que conduce artículos de

consumo, cesarian en tan ingrata tarea y serian útiles á las artes y á la agricultura, con el simple auxilio de su inteligencia y de sus manos.

Concluimos por hoy, dejando para otro día, el presentar los medios que pueden emplearse para hacer los repartos individuales, lo cual será el complemento de nuestro trabajo, al que hoy damos forma á todo correr de la pluma, por mas que las bases en que descansa, sean el fruto de serios y antiguos estudios, de lo cual acaso en otra ocasion hablaremos.

El Sr. Hernandez, inspector de antigüedades de Tarragona, acaba de hacer un descubrimiento importante para la arqueología. Hasta el presente habia ofrecido grandes dificultades el arranque, conduccion y colocacion de mosaicos antiguos descubiertos en las escavaciones, á causa de que, hallándose las piedrecitas ó teselas que los forman unidas débilmente á un pan ó lecho de hormigon de quince á veinte centímetros de espesor, y á veces mas, era indispensable arrancarlo y trasportarlo junto. Cuando el mosaico era de grandes proporciones, ofrecia no pocos inconvenientes su extraccion, ya por lo inmanejable de aquellas inmensas moles, propensas á agrietarse y desmenuzarse, ya tambien por su excesivo peso y ya finalmente por la dificultad de encontrar puerta ó abertura capaz que permitiera introducirlo en los muscos ú otro local á propósito, por cuyo motivo, aun cuando se tomasen las mayores precauciones casi siempre salia mutilado, por tenerse que dividir en fracciones para su fácil manejo. A estas dificultades no pequeñas, frecuentemente se añadia otra imposible de vencer y consistia, en que muchos de los mosaicos se hallaban inmediatamente encima de la roca viva, no permitiendo por tanto practicar la escavacion por debajo del pan ú hormigon, siendo necesario abandonarlo, segun ha sucedido en las escavaciones de Tarragona, en las que se han destruido con dolor algunos hermosísimos, tanto por este motivo como por las grandes sumas que exigia, aun en aquellas circunstancias, su arranque, traslacion y colocacion.

El Sr. Hernandez, pues, ha inventado una especie de almastic ó betun que se estiende fácilmente encima del mosaico, tal como ha

aparecido, y esta composicion, sumamente elástica, agarra, con una tenacidad extraordinaria las piedrecitas ó teselas que se bayan adheridas al lecho ú hormigon con una simple lechada de cal, arras-trándolas, con sencilla ayuda de un cuchillo ú otro instrumento análogo, y entonces el mosaico se va arrollando por uno de sus costados de la misma manera, su-pongamos, que se arrolla una estera, y sin mas precauciones se trasporta á hombros ó en carro, segun su peso y dimensiones, al punto destinado sin que se pierda una sola piedra. Los mosaicos así arrollados pueden guardarse todo el tiempo que se desee, con solo preservarlos de la humedad.

Para volverlos á su primitivo estado, se vale el Sr. Hernandez de un método sumamente fácil, estendiendo otra vez el mosaico en el suelo, colocándole un marco á la manera de un bastidor de cuadro al óleo, y llenando el dorso con yeso bueno, con cuya operacion queda en estado ya de colgarlo en la pared como si fuese una pintura, ó ponerlo en el suelo como pavimento; la suma empleada en este traslado es tan insignificante, que apenas llega en totalidad á lo que costaria la sola escavacion por el sistema antiguo.

Se ha hecho en el Museo de Tarragona un ensayo en un fragmento de casi dos metros de longitud por uno de anchura, cuyo marco solo tiene cuatro centímetros de grueso, el mismo por consiguiente que tiene el mosaico, é igual al que se dá á los cuadros al óleo, permitiendo por lo tanto ser colgado como estos en una pared sin grandes precauciones.

S. M. se ha dignado resolver, por real orden de 4 del actual, oido el Consejo de Estado y de conformidad en lo sustancial con su dictámen:

1.º Que los antiguos escribanos reales, notarios de reinos, no pueden intervenir en las diligencias judiciales, salva la excepcion que respecto á los juicios de faltas establece la regla 8.ª de la ley provincial para la aplicacion del código penal.

2.º Que en los pueblos donde no hubiere escribano de número pueden los del juzgado de primera instancia practicar todas las diligencias judiciales que se deriven

